

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIO EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Asistentes:

Alcalde,

D. Emilio Lozano Reviriego

Concejales:

PP.

D. Jaime Martín Muñoz.

D^a .María Rosa del Pozo García.

D. Carlos Mateo Hernández.

PSOE.

D. Ángel Sáez Sánchez.

D. Alejandro Sánchez Manzanero.

D^a. Eva María Mateo Arévalo

UCIT.

D. Carlos Rojas Aguado.

D. Miguel González Escolar

D. Jesús Ramos Ocaña

I. U.

D. José Luís Mateo de Paredes

Secretario,

D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Borox, Toledo, siendo la siendo las veinte horas y cinco minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, previa convocatoria realizada en legal forma al efecto.

Preside el Sr. Alcalde, D. Emilio Lozano Reviriego, asistidos por mí, el Secretario, D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.

Por la Presidencia, tras la comprobación de la asistencia de quórum suficiente para la celebración del acto, por la asistencia de diez concejales de los once que componen la totalidad de la Corporación, excusando la asistencia de D. Carlos Mateo Hernández, concejal del grupo popular por enfermedad grave familiar, proclama constituido el mismo y abierto el acto en sesión pública, y en primera convocatoria, procede, a continuación, antes del examen y deliberación de los asuntos que comprenden el orden

del día, a dar cuenta del informe elaborado por la secretaría, del que se da traslado, y es del siguiente tenor:

“En relación con el Real Decreto 1174/1.987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración local con Habilitación de Carácter Nacional, artículo 3. c) y artículo 4.1.e), especialmente, entre otros.

Vengo en emitir el siguiente:

“ INFORME

Por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de julio de 2.009, se acordó al amparo del Real Decreto Ley 5/2.009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, concertar una operación de endeudamiento tramitada conforme al citado RDL. que en su artículo 3 lleva implícito la aprobación de un Plan de Saneamiento al que tal operación de concertación debe ajustarse.

En el Plan de Saneamiento, se aprueban entre otras, lo siguiente:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. (sic):

Debido a la aprobación de la ponencia de valores en el año 2.005 con entrada en vigor en el ejercicio 2.006 hasta el 2.015, habrá un aumento del 2% en el valor catastral por tanto se prevé una subida necesaria para la generación de suficientes recursos.

-No habrá subida del tipo impositivo sobre los bienes del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana durante la vigencia del plan.

- Impuesto sobre Actividades Económicas. (sic):

Respecto a los coeficientes e índices del impuesto se mantienen los niveles impositivos anuales.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (sic):

Se aplicará el cuadro de tarifas establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2.004.

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

No se modifican las tarifas.

- Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras. (sic):

El tipo impositivo se fija en el 3%.

- Tasa de Basura.

Se fijan las tarifas siguientes:

- Año 2.010, se incrementa el cinco por ciento respecto a las tarifas de 2009.
- Año 2.011, se incrementa un 5%, respecto a las tarifas de 2.010.
- Año 2.012, se incrementa un 5%, respecto a las tarifas de 2.011.
- Año 2.013, se incrementa un 7,5%, respecto a las tarifas de 2.012.
- Año 2.014, se incrementa un 6,473%, respecto a las tarifas de 2.013.

- Tasa de abastecimiento y saneamiento de aguas. (sic):

- Subida en torno al 3% en función del IPC previsto, durante el tiempo de vigencia del plan.

- Para el concepto 391.01 “multas de tráfico”

Se actualizan las previsiones del ejercicio 2.009 en función del IPC previsto de un 3% para la vigencia del plan.

- Concepto art.39. Otros ingresos.

Subida de un 3%. en función del IPC previsto para la vigencia del plan.

Por resolución de la Alcaldía núm.399/2.011, se aprueba el calendario de recaudación del ejercicio fiscal 2.012.

En él, entre otros figura el (sic): **Tasa sobre recogida de basura**, cuya recaudación en voluntaria se fracciona en dos períodos, correspondiendo el primero de ellos del 2 de enero al de 1 de marzo y el segundo del 2 de julio al 31 de agosto del año en curso.

Por esta Secretaría Intervención se ha detectado que en la emisión por el órgano de recaudación de los recibos correspondientes al primer período fraccionado han sido emitidos por el mismo importe que el del ejercicio anterior, - 2011 - , no cumpliéndose con lo establecido en el Plan de Saneamiento, en el que se establece un del cinco por ciento con respecto al mismo.

Como quiera que tal medida pueda haber sido producida por un error a la hora de confeccionar el padrón, procedería incrementar en el recibo del segundo semestre en el diez por ciento, al objeto de evitar la pérdida de ingresos en las arcas municipales.

Por lo que a tenor de lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 5/2.009, de 24 de abril, citado, pongo en conocimiento del Presidente de la Corporación, quien deberá a su vez dar traslado al Pleno en la primera sesión que celebre y en todo caso, antes del transcurso de un mes, pudiendo asimismo informar a la entidad financiera del incumplimiento del plan de saneamiento.

Lo que dio traslado a VS a los efectos legales oportunos.

Dado en Borox a 30 días del mes de enero de 2.012.

Fdº. Carlos Manuel Bugella Yúdice,

Secretario-Interventor Ayuntamiento de Borox.”

Procede la Presidencia a dar cuenta de lo siguiente, del que da lectura:

“Borox, 14 de febrero de 2.011

En relación al informe presentado por esta Secretaría el 30/01/2012, con registro de entrada nº 408 en el cual refiriéndose a la tasa de basura, dice textualmente:

“Por esta Secretaría Intervención se ha detectado que en la emisión por el órgano de recaudación de los recibos correspondientes al primer período fraccionado han sido emitidos por el mismo importe que el del ejercicio anterior, 2.011-, no cumpliéndose lo establecido en el Plan de Saneamiento, en el que se establece un 5% con respecto al mismo.

Como quiera que tal medida pueda haber sido producida por un error a la hora de confeccionar el padrón, procedería incrementar en el recibo del segundo semestre en el diez por ciento, al objeto de evitar la pérdida de ingresos en las arcas municipales.

Por lo que a tenor de lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 5/2.009, de 24 de abril, citado, pongo en conocimiento del Presidente de la Corporación, quien deberá a su vez dar traslado al Pleno en la primera sesión que celebre y en todo caso, antes del transcurso de un mes, pudiendo asimismo informar a la entidad financiera del incumplimiento del plan de saneamiento.”

En respuesta a este informe, esta alcaldía tiene a bien informar de los siguientes hechos:

“En primer lugar manifestar que no se trata de un error como apunta en su informe y además se le dio a conocer en su momento a esta Secretaría que es la voluntad del Equipo de Gobierno y del Pleno de este Ayuntamiento el no subir las tasas municipales durante el ejercicio 2.012. Los motivos son varios:

- 1- En el citado Plan de saneamiento aprobado en el año 2.009 se establecen entre otros los siguientes gastos:

CAPÍTULO I- Gastos de Personal

Existe una previsión de gastos de personal para el año 2.012 de 1.833.311,70 €. La realidad y sin llevar a cabo ajustes que tal vez van a ser necesarios, es que en el borrador del presupuesto que se está preparando para el año 2.012 es de 1.521.894,56 € es decir **311.417 € menos de lo que contempla el Plan de saneamiento.**

CAPÍTULO II- Gastos Corrientes Bienes y servicios

En la misma línea el Plan de saneamiento preveía 1.350.000 € para el presente ejercicio y el presupuesto sobre el que estamos trabajando estamos en 1.000.000 de euros . Por ello tenemos una **disminución de esta partida de 350.000 €.**

En resumen, sólo en estas dos partidas (Capítulo I y Capítulo II de Gastos) tenemos una **disminución de 661.447 € frente a lo previsto en el Plan de saneamiento.**

2- Por el lado de los Ingresos:

La tasa de basura prevista para el año 2.012 en el plan de saneamiento es de 136.661,02 (contemplando una subida del 5% con respecto a la del año anterior.)

El padrón que se ha girado al cobro en este primer semestre (sin subida del 5%) asciende a 101.535,41 €. Por tanto podemos considerar que el padrón anual para el año 2.012 será de 203.070,82 €. Es decir que **sin aplicar ninguna subida estamos recaudando 66.409,80 euros más de lo que preveía el Plan de Saneamiento.**

Si aplicamos la subida del 5% supondría en la tasa de basura un ingreso adicional de unos 10.000 euros para el Ayuntamiento. Estos 10.000 euros frente a 66.409 que recaudamos más de lo previsto en el plan de saneamiento. Diez mil euros que pueden suponer mucho para los vecinos.

Debo puntualizar también que el coste que hemos pagado al consorcio medioambiental de recogida de residuos urbanos durante el año 2.011 ha sido de 140.585,05 (adjunto documento remitido por el consorcio con el resumen de la facturación como Documento 1)

Dicho coste sufrirá un incremento del 4,2% este año, con lo que estimamos que para el año 2.012 el coste del servicio oscile en unos 146.489,62 €.

En definitiva, recaudamos 203.070 euros frente a 146.489 de coste. Queda así demostrado que el servicio de recogida de basuras no es deficitario como se nos informó en un primer momento nada más tomar posesión en el Ayuntamiento.

Por tanto y ante el actual contexto económico y situaciones adversas que estamos viviendo, también para el contribuyente, **la decisión sigue siendo no subir la tasa de recogida de basuras y ninguna otra tasa municipal durante el ejercicio 2.012.**

Así mismo considero que es labor de esta Secretaría comunicar y justificar tanto al Ministerio de Hacienda como a las Entidades Financieras los motivos de no subir las tasas, que entiendo no debe suponer ningún problema para el cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado en 2.009, ya que **está completamente justificado principalmente con la reducción de los gastos.**

Lo que traslado a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos.

En Borox, 14 de febrero de 2012”

-El Sr. Sáez, opina en relación con las directrices que señala la Presidencia relativa al ahorro, que *“el mismo se basada en un presupuesto que no está aprobado y que espera que así sea.”*

- Al Sr. Mateo de Paredes, le parece bien *“todo lo que no sea subir a los vecinos”*.

- El Sr. Ramos afirma que según el Plan *“el agua debería incrementarse en un tres por ciento, y si está privatizado el servicio,”* se pregunta si tal incremento *“iría a las arcas del Ayuntamiento o a la empresa concesionaria Inprocosa., ¿no debería entonces en su caso no haberse privatizado el agua?”*

La Presidencia expone que *“habría que estudiar las tarifas aplicables”* en su caso ya que la titularidad es del Ayuntamiento y tratar conjuntamente fijar las tarifas del servicio.

- Pregunta el Sr. Ramos si se hizo informe *“cuando se contempló el Plan de Saneamiento, referente a la privatización del agua”*

- El Sr. Rojas pregunta si *“se entrega el ticket de pesaje”* en la basura.

- El Sr. Martín Muñoz le responde que *“no siempre se pesa y que Luis”* Pozo, personal del ayuntamiento, *“está presente y trae el ticket de pesaje.”*

- El Sr. Mateo de Paredes pregunta si no podría afectar el IBI de alguna manera en las arcas del ayuntamiento, y, si a su juicio podría servir ese superávit.

- El Sr. Martín Muñoz le dice que *“no hay superávit. Que “estamos reduciendo los gastos y que ahora son 250.000 euros más de lo que ingresamos.”* Y, que *“no se está subiendo el tipo impositivo en el IBI.”*

- El Sr. Sáez a la vista del informe de Presidencia pregunta *“si se somete a votación.”*



- Responde la Presidencia que debía dar cuenta del informe y así lo ha hecho y que debe en su caso pronunciarse el ayuntamiento al respecto y, somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad.

1.- Aprobación, en su caso, si procede del acta de la sesión anterior – (04-01-2.012).

Comienza la sesión preguntando la *Presidencia* si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de cuatro de enero de dos mil doce, que obra en poder de los señores concejales con anterioridad a este acto.

Interviene el Sr. Sáez diciendo que será difícil para el secretario realizar las actas por el fruto del cruce de palabras y demás, y que hay en el acta palabras como “*bolardo*”, que creo que no dije, pero lo importante está recogido y no nos complicamos más.

- (Sr. Mateo de Paredes), “*Difícil sí que es. Si recoge lo que decimos, le nomino para el premio ondas. ¿No hay otra forma de recogerlo?*” Y comenta: “*Eso dije yo, es difícilísimo de escribir. Y se pregunta “si hay otra manera”.*”

-El Sr. Marín Muñoz le dice que “*en su día se grababa, por una empresa de comunicación.*”

El Sr. Ramos apunta que “*en algunos municipios son grabados en video.*”

No se registran otras intervenciones y la Presidencia somete la citada acta a votación, siendo aprobada por unanimidad.

2.- Dación, cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

Por la Presidencia se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión celebrada, que declaran conocer, y son las que a continuación se transcriben:

LISTADO DE RESOLUCIONES

- Resolución N° 401/11.- Aprobación de liquidación del Presupuesto General de 2011
- Resolución N° 1/12.- Aprobación liquidaciones referidas al IVTM del ejercicio 2011.
- Resolución N° 2/12.- Aprobación liquidaciones referidas al la Tasa de Recogida de Basura del ejercicio 2011.
- Resolución N° 3/12.- Aprobación de la continuidad de la profesora de la actuación de Educación de Personal Adultas, para el 2º cuatrimestre del curso 2011-12.

- Resolución N° 4/12.- Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2012.
- Resolución N° 5/12.- Declaración de compensación de deuda tributaria de Hernández Zapero, S.L.
- Resolución N° 6/12.- Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Resolución N° 7/12.- Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Resolución N° 8/12.- Imposición de sanción en relación a infracciones de la normativa reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Resolución N° 9/12.- Liquidación de tasa de licencia de apertura concedida a Dª Estela Novillo Novillo.
- Resolución N° 10/12.- Compensación de deuda de Aluminios y Montajes Saga, S.L.
- Resolución N° 11/12.- Compensación de deuda de Urbanizaciones Esquivias, S.L.
- Resolución N° 12/12.- Aprobación de formalización y contratación de una operación de crédito para gasto corriente.
- Resolución N° 13/12.- Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Resolución N° 14/12.- Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Resolución N° 15/12.- Convocatoria sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2012.
- Resolución N° 16/12.- Cese como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Jesús Ramos Ocaña y nombramiento en su lugar de D. José Luís Mateo de Paredes.
- Resolución N° 17/12.- Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Resolución N° 18/12.- Imposición de sanción a D. Ignacio Mateo del Pozo como responsable de infracción de tráfico.
- Resolución N° 19/12.- Aprobación de liquidaciones de IVTM del ejercicio 2012.
- Resolución N° 20/12.- Aprobación de liquidaciones referidas a Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2011.
- Resolución N° 21/12.- Aprobación de liquidaciones referidas a la Tasa de Recogida de Basura del ejercicio 2011.
- Resolución N° 22/12.- Aprobación de liquidaciones referidas a la Tasa de Recogida de Basura 2012.
- Resolución N° 23/12.- Aprobación de liquidaciones referidas a la Tasa de Recogida de Basura 2010.
- Resolución N° 24/12.- Aprobación de liquidaciones referidas a al I.B.I. Urbano del ejercicio de 2011.
- Resolución N° 25/12.- Aprobación de liquidaciones referidas a al I.B.I. Urbano del ejercicio 2008.
- Resolución N° 26/12.- Aprobación de liquidaciones referidas al I.B.I. Rústico del ejercicio 2011.
- Resolución N° 27/12.- Concesión de levantamiento de depósito de vehículo con matrícula TO-911-AB.



- Resolución N° 28/12.- Delegación de competencia a D. Miguel Ángel González Escolar para celebración de matrimonio.
- Resolución N° 29/12.- Convocatoria sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2012.
- Resolución N° 30/12.- Convocatoria de Sesión Extraordinaria de Pleno con fecha 14 de febrero de 2012.

- El Sr. Rojas se interesa por la “*resolución nº 401/11, que se refiere a la liquidación Presupuesto General de 2011.*”

- La Presidencia le advierte “*que es un error y que se refiere a la anualidad 2.010.*”

- De la misma forma pregunta “*por la resolución 12/12, referente a la aprobación de formalización y contratación de una operación de crédito para gasto corriente.*”

- Respondiéndole la Presidencia que “*es una renovación de línea de crédito entre esta entidad local y Banco CCM, que vencía el día 31 de diciembre.*”

- Y, continúa el Sr. Rojas:

“*Por último la resolución 16/12, de cese del concejal J. Ramos de la Junta de Gobierno y nombramiento de José Luís. He de manifestar mi desacuerdo. Pensamos que nos habíamos ganado el estar en la Junta de Gobierno ya que contamos con los votos del pueblo. Y se concedió porque había posibilidad de formar gobierno. No estamos de acuerdo. Y manifestar que el tiempo en que hemos estado no hemos cobrado. Renunciamos a volver a entrar en la Junta de Gobierno*”.

- La Presidencia les dice que “*la posibilidad de hacer un pacto la tenéis. No era motivo. Lo pedisteis.*”

- Puntualiza el Sr. Rojas que “*no ha habido acuerdo con nadie*”. Y, “*queríamos la Junta que dijimos*”.

- La Presidencia le responde que les dijeron que era “*para hacer una gestión transparente.*” Y para ello “*íbamos a rotar.*”

- “*Que cada tres o cuatro meses se rotaría*” – Sr. Rojas.

- “*Fue*”, interviene el Sr. Ramos, dirigiéndose a su compañero Sr. Rojas, puntualizando: “*cuando empezaste a trabajar, hará unos dos meses*” – aludiendo al motivo por el que dejó la Junta de Gobierno y le sustituyó en el cargo.

- La Presidencia interviene diciendo: “*Dijimos si os parecía bien rotar y dijisteis que sí*”.

- “*Dije que no estaba de acuerdo*”, le responde el Sr. Rojas.

- *“Entonces porqué lo pedisteis”* – se oye al Sr. Martín Muñoz.
- *“Ahora nos quitáis”* – Sr. Rojas.
- Sr. Martín Muñoz le responde: *“porque creemos que tienen derecho a ello.”*
- Seguidamente le replica el Sr. Rojas: *“No vamos a volver a entrar con vosotros, que estáis ahora mismo.”*
- A una alusión del Sr. Martín Muñoz, referente a las indemnizaciones por ser miembro de la Junta de Gobierno, al Sr. Rojas se le oye decir: *“devolví el dinero. No he cobrado las comisiones. Lo he devuelto”*
- El Sr. Ramos que interviene, afirma en relación con los miembros que forman la Junta de Gobierno, que: *“No se cobró al entrar. Se han hecho críticas, diciendo que entrábamos en la Junta de Gobierno por el dinero. Que sepan que no vamos por dinero. No vamos a cobrar.”*
- El Sr. Martín Muñoz, afirma que, *“la decisión fue consentida por todos.”*
- Le interpela el Sr. González: *“Tampoco dijimos que sí. Pedimos estar en Junta de Gobierno, los demás partidos no lo sabemos. Se nos concedió y creemos que sabemos porqué.”*
- Presidencia, corrigiéndole: *“se dijo que por qué no todos”*.
- Le recuerda el Sr. Rojas que *“se dijo estar presente aunque fuera sin voto.”*
- Le puntualiza el Sr. Martín junto con el Sr. Sáez, que *“dijo que íbamos a ser mucha gente”*, continuando el Sr. Sáez diciendo que el no dudaba formar parte de la Junta de Gobierno en representación de su grupo *“si íbamos a estar todos.”*
- El Sr. Mateo de Paredes interviene diciendo que cuando le propusieron asistir a la Junta de Gobierno aceptó, pero que no iba a ir *“para poner multas.”* *“Si, íbamos a votar y estábamos todos de acuerdo, sí iba a ir. Ahora dimito. Me quedé el último porque Sáez no quiso y le dijo que fuera él. Y dirigiéndose al Sr. Rojas le dice” que nada dijisteis.”*
- *“Hemos tomado una decisión y es la de no volver”*.- Sr. Rojas.
- La Presidencia les recuerda que la Junta de Gobierno no puede por ley formarla más de cuatro componentes. Que: *“ el poner a alguien más fue para haceros partícipes de la Junta y se propuso, con objeto de que participaran todos los grupos políticos, hacer una rotación.”*
- *“Que conste en acta que invitamos a todos en rotación a la Junta de Gobierno. Queremos ser los más democráticos posible. Ahora, si tenéis problemas internos...”* exclama el Sr. Martín Muñoz.

-S1- Rojas, que le replica: "No hay problemas. Se me concedió y se me ha quitado de la Junta."

- Interviene el Sr. Sáez, diciendo: *Sí, Ramón – en alusión al Alcalde – me invitó. Le dije que si en la Junta se tendrían en cuenta mis propuestas, pero como he visto en las actas los asuntos que se tratan como multas de tráfico, licencias, y no proposiciones que pudiera presentar y discutirse, decliné mi nombramiento. Y dije que no me importaba que se invitara a Luís – concejal de izquierda unida.*

No se registraron más intervenciones, pasando la Presidencia al punto siguiente:

3.- Aprobación, en su caso, si procede, de la Ordenanza nº 1 Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Por la Presidencia se expone la necesidad de proceder a la modificación de la ordenanza citada por las siguientes causas: Por nuevas actividades y sus tarifas correspondientes, exponiendo brevemente que se va a recoger las tasas por compulsas de documentos.

Se da cuenta de la Ordenanza que se inserta a continuación:



ORDENANZA FISCAL NÚM 1.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 1.-

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento ejercitando la facultad reconocida por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por expedición de documentos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

ARTICULO 2.-

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1.- *La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal.*

2.- *La expedición de los documentos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, que aunque expedidos sin petición de parte, haya sido provocada o resulte en beneficio de la parte interesada.*

3.- *No estará sujeta la tramitación y expedición de documentos de naturaleza tributaria, recursos administrativos o cualquier otro relativo al cumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios municipales.*

4.- *La actividad municipal se considera de solicitud obligatoria al ser condición previa para obtener los documentos a que se ha hecho referencia.*

ARTICULO 3.-

SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las herencias yacentes comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el artículo 2.

ARTICULO 4.-

DEVENGO

La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento de que haya de entender la Administración, o en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectúe de oficio.

ARTICULO 5.-

RESPONSABLES

1.- *Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.*

2.- *Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán*



solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

ARTICULO 6.-

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Estará constituida por la clase o naturaleza tramitado o expedido por la Administración municipal.

ARTICULO 7.-

CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

ARTICULO 8.-

TARIFA

La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

Epígrafe 1.- Certificados..... 1 €

- *Empadronamiento*
- *Convivencia*



- *Signos Externos*
- *Exención de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica*
- *De Servicios prestados*
- *De acuerdos municipales*
- *De Ingreso (por pérdida de la carta de pago)*

- *De estado de tramitación de expedientes*
- *De deudas pendientes con la Administración Local*
- *De arraigo social*

Epígrafe 2.- Por copia de documentos por carilla y hoja..... 0,10 €

Cuando la realización de las copias se produzca directamente desde la Entidad Local deberá por parte del solicitante y con carácter previo abonar el importe de las copias solicitadas.

Las copias a solicitud de los interesados que se tengan que realizar por su volumen o por su dificultad técnica en empresas, multicopistas o similares se pedirá una fianza en el momento de la solicitud a cuenta del importe a abonar de 10,50 € procediéndose en el momento de su entrega definitiva a regularizar su importe en función del total de las fotocopias realizadas.

- *Copias de Planos (por cada copia de plano)..... 1,50 €*
- *Copia de proyectos (por cada hoja)..... 0,50 €*
- *Copia de normativa de planeamiento (por cada hoja)... 0,20 €*
- *Copia de Ordenanzas y Reglamentos (por cada hoja)... 0,20 €*

Epígrafe 3.- Por expedición de duplicación de recibos tributarios..... 1 €

Queda excluida de esta tasa la duplicidad de recibos que se emitan cuando afecten a padrones cuya domiciliación bancaria haya sido previamente realizada por el contribuyente.

- *Duplicados:*
 - *Cartas de Pago..... 1 €*
 - *Licencias (obras, apertura, primera ocupación, etc). 1 €*
 - *Notificación..... 1 €*

Epígrafe 4.- Instancias y expedientes administrativos..... 1 €

Epígrafe 5.- Concesiones, licencias y títulos..... 1 €

Epígrafe 6.- Mandamientos y facturas..... 1 €

Epígrafe 7.- Fax, la primera hoja..... 1,20 €

y las siguientes..... 0,80 €

Epígrafe 8.- Expedición de documentos del P.I.C.

CLM-A N.º 2049971

Todas las certificaciones del P.I.C. del término municipal de Borox, estarán exentas del pago de la tasa, así como las certificaciones negativas de cualquier término municipal.

Todas las certificaciones del P.I.C. de otros términos municipales..... 30 € Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles (como por ejemplo, linderos), la cuantía se incrementará en 5 € por cada inmueble.

Epígrafe 9.- Por expedición de cédula urbanística, certificado de obras y certificado de identificación de fincas para el Registro de la Propiedad..... 15 €

Epígrafe 10.- Por elaboración de certificado de antigüedad y descripción de viviendas previa solicitud de los interesados que conlleven inspección de los técnicos municipales competentes, 75 €.

Epígrafe 11.- Por expedición de certificados del estado del expediente en las licencias de apertura, 15 €.

Epígrafe 12.- Por expedición de compulsas, la primera hoja..... 0,80 €
y las siguientes..... 0,30 €
cada una.

ARTICULO 9.-

NORMAS DE GESTIÓN

1.- El funcionario encargado del Registro General de Entrada y Salida de Documentos llevará cuenta de todas las partidas del Sello Municipal o papel timbrado que se le entreguen y efectuará el ingreso y liquidación en la fecha que el Ayuntamiento acuerde.

2.- las cuotas se satisfarán mediante la estampación del Sello Municipal correspondiente mediante la utilización de papel timbrado en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente, o ingreso en Caja con expedición de carta de pago.

3.- En el supuesto de devengo por Sello Municipal, estos serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud del documento, mediante la estampación de la fecha en que lo hiciere.

ARTICULO 10.-

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS FISCALES LEGALMENTE
APLICABLES

Por razón de la capacidad económica de los solicitantes se aplicará cuota cero en los siguientes supuestos: Solicitantes declarados pobres de solemnidad o inscritos en el Padrón de Beneficencia Municipal.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8 de 1.989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

ARTICULO 11.-

INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria Ley 58/03, de 17 diciembre, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de once artículos y una disposición final, será de aplicación una vez transcurrido el plazo de exposición pública y produciéndose acuerdo definitivo de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida por la Presidencia a votación, es aprobada por unanimidad.

4.- Aprobación en su caso, si procede de la modificación de la Ordenanza nº 24 Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas.

Expone la Presidencia el objeto es la aprobación de esta ordenanza de instalaciones deportivas de utilización del alquiler del pabellón deportivo y campo de fútbol, que se han eliminado de la anterior ordenanza las tasas por instalaciones deportivas, cuando se realicen las mismas éstas serán en función del número de usuarios.

Se da cuenta de la misma que es del siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL NÚM 24.

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 1.-

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de Abril, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la utilización de instalaciones deportivas que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO 2.-

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo:

1. La formación deportiva en instalaciones municipales.
2. El uso de las pistas de tenis.
3. El uso de frontón.
4. El uso de las demás pistas polideportivas.
5. El uso de las instalaciones de la piscina cubierta (centro de bienestar y salud).
6. Otras instalaciones análogas.
7. Todo aquello que implique actividad deportiva.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

ARTICULO 3.-

OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público a que se refiere esta Ordenanza quienes se beneficien, de la formación deportiva, el uso de las instalaciones, entrada al recinto y cualquier aprovechamiento de las instalaciones descritas en el artículo 2.

ARTICULO 4.-

SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos de estos precios públicos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, estando obligado al pago quien realiza el hecho imponible, a cuyo favor se haya concedido el servicio de Ayuda a domicilio en caso de haberla solicitado o quien se beneficie del aprovechamiento.

Están obligados al pago de las personas naturales usuarias de las instalaciones y/o clases deportivas.

No obstante estarán exentos del pago de este precio público:

4.1.- El deporte escolar, tanto en competiciones de ese carácter como en los enfrentamientos necesarios.

4.2.- Los clubs Federados Locales y los equipos o grupos que participen en competiciones provinciales, regionales o nacionales, por dos horas de entrenamiento semanal.

4.3.- La utilización del marcador electrónico en partidos oficiales de competiciones provinciales, regionales y nacionales.

ARTICULO 5.-

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Se tomará como base del presente precio publico el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones, clases deportivas y demás instalaciones.

En las actividades colectivas y de formación se tendrá como base de este precio publico los costes salariales, costes de mantenimiento, energéticos y amortizaciones de material.

ARTICULO 6.-

CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

OTRAS TASAS

CONCEPTO	PRECIO EMPADRONADOS	PRECIO NO EMPADRONADOS
Alquiler de polideportivo (1 hora)	12,00 €/hora	15,00 €/hora
Alquiler del campo de fútbol (Fútbol 7) (1 hora)	11,00 €/hora	14,00 €/hora
Alquiler del campo de fútbol (Fútbol 11) (1 hora)	22,00 €/hora	25,00 €/hora

TASAS PARA EL CENTRO DE BIENESTAR Y SALUD

ESCUELA DE NATACION

DIAS/SEMANA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
1	20 €/MES	25 €/MES
2	29 €/MES	37 €/MES
3	36 €/MES	45 €/MES

	BOX	ACTIVIDADES	EMPADRONADOS			NO EMPADRONADOS		
CLASES COLECTIVAS	1	1 CLASE COLECTIVA: Spinning, pilates, aeróbic, fitness, etc	1 DIA/ SEMANA	2 DIAS/ SEM.	3 DIAS/ SEM.	1 DIA/ SEMANA	2 DIA/ SEM	3 DIAS/ SEM
			18 €/mes	25 €/mes	30 €/mes	23 €/mes	32 €/mes	38 €/mes
CLASES COLECTIVAS	2	2 CLASES COLECTIVAS: Spinning, pilates, aerobic, fitness, etc..... Diferentes	1 DIA	2 DIAS		1 DIA	2 DIAS	
			25 €/mes	35 €/mes		32 €/mes	45 €/mes	
FITNESS-AGUA	3	SALA FITNESS O ZONA AGUA: Horario ininterrumpido	22 €/mes			28 €/mes		
			4	SALA FITNESS + AGUA: Spa, sauna, nado libre, sala de musculación....	35 €/mes			45 €/mes
100%	5	SALA FITNESS + AGUA + CLASES COLECTIVAS			45 €/mes			57 €/mes
TARIFAS DIARIAS Y BONOS		ENTRADA DIARIA	7,5 €/mes			10 €/mes		
		BONO DE 10	57 €/mes			72 €/mes		

**LOS NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS, ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO ENTRARÁN GRATIS. (En zonas y horarios establecidos según normativa del centro).
LOS JOVENES MENORES DE 16 AÑOS ENTRARÁN ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO Y ABONARÁN UNA TARIFA DE 4 EUROS /DIA. (En zonas y horarios establecidos según normativa del centro).**

MATRICULA 29 EUROS

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:30 A 21:30 HORAS, SABADOS DE 10 A 15 HORAS.

TARIFAS GENERALES

	BOX	ACTIVIDADES	EMPADRONADOS			NO EMPADRONADOS		
			1 DIA	2 DIAS	3 DIAS	1 DIA	2 DIAS	3 DIAS
CLASES COLECTIVAS	1	1 CLASE COLECTIVA: Spinning, pilates, aeróbic, fitness, etc	49 € TRI	68 € TRI	81 € TRI	64 € TRI	92 € TRI	105 € TRI
	2	2 CLASES COLECTIVAS: Spinning, pilates, aerobic, fitness, etc..... Diferentes	69 € TRI	97 € TRI		90 € TRI	127 € TRI	
FITNESS-AGUA	3	SALA FITNESS O ZONA AGUA: Horario ininterrumpido	60 € TRIMESTRE 216 € ANUAL			75 € TRIMESTRE 288 € ANUAL		
	4	SALA FITNESS + AGUA: Spa, sauna, nado libre, sala de musculación....	99 € TRIMESTRE 384 € ANUAL			127 € TRIMESTRE 492 € ANUAL		
100%	5	SALA FITNESS + AGUA + CLASES COLECTIVAS	129 € TRIMESTRE 480 € ANUAL			159 € TRIMESTRE 612 € ANUAL		

LOS NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS, ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO ENTRARÁN GRATIS. (En zonas y horarios establecidos según normativa del centro).

Los jóvenes menores de 16 años entrarán acompañados de un adulto y abonarán una tarifa de 4 euros/día. (En zonas y horarios establecidos según normativa del centro).

MATRICULA 29 EUROS

**HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 9:30 A 21:30 HORAS
SABADOS DE 10 A 15 HORAS**

DESCUENTOS:

- *Familia numerosa: Descuento del 10% a miembros infantiles. A partir de 3 niños.*
- *3ª Edad. Descuento del 10% presentando el CARNET DE JUBILADO.*

Las cuotas anteriores, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto, o bien a través de ingreso según las normas de gestión.

ARTICULO 7.-

NORMAS DE GESTION

7.1.-Las instalaciones deportivas tendrán normas de gestión específicas de la instalación en función de su uso y características. Estas normas estarán expuestas en lugar público y visible para todos los usuarios.

7.2.-De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en las instalaciones públicas, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

7.3.-Se estará dispuesto con lo prevenido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004

ARTICULO 8.-

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

ARTICULO 9.-

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la ley General Tributaria, 58/03 de 17 de diciembre y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de nueve artículos y una disposición final, será de aplicación a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Pregunta el sr. Rojas si el campo de fútbol "está operativo".
- Le responde la Srª del Pozo, que "se va arreglar".
- Discrepa el Sr. Rojas en las tarifas aplicables al campo de fútbol cuando se alquila para fútbol siete o para fútbol once, que estima debe ser la misma ya que se está alquilando el campo de fútbol íntegramente, independientemente de su ocupación por siete ú once jugadores por equipo.
- La Srª Del Pozo le dice que se aplica como así se hace en otros sitios y así se recoge en todas las ordenanzas en donde la tarifa se aplica en función del número de usuarios.
- Somete la Presidencia a aprobación, arrojando el siguiente resultado:
 - Votos a favor: Nueve.
 - Abstenciones: Ninguna.
 - Votos en contra: Uno, del grupo independiente, Sr. Rojas, que manifiesta, su discrepancia en la tarifa de alquiler del campo de fútbol que debe ser única al ocupar la totalidad del campo independientemente del número de usuarios.

Proclamando la Presidencia su aprobación por mayoría absoluta de nueve votos a favor, ninguna abstención y un voto en contra.

5.- Aprobación, en su caso, si procede de la modificación de la Ordenanza nº 34 Reguladora de la Tasa por la Utilización por los Particulares de Servicios Materiales y Edificios o Locales de Propiedad Municipal.

Expone la Presidencia que sólo se modifica la tasa del Salón Polivalente, y respondiendo a la sugerencia del Sr. Rojas de que si existe o se puede poner algún párrafo para dar posibilidad a las mujeres de la limpieza, le comenta que se establece una fianza de cien euros para su limpieza una vez utilizado.

Cuyo texto que se inserta es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NUM. 34

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN POR LOS PARTICULARES DE SERVICIOS, MATERIALES Y EDIFICIOS O LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

1 ARTICULO 1.- CONCEPTO

Ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4 k) n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal la tasa por la utilización del salón de Plenos de la Casa Consistorial para la celebración de matrimonios, que se regulará por la Presente Ordenanza.

2 ARTICULO 2.- OBJETO

Será objeto de esta tasa la de utilización de maquinaria, vehículos municipales, locales, salones, material edificios y cualquier servicio no recogido en ordenanza fiscal específica.

3 ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, quienes suscriban solicitud para la utilización y/o servicio. Y en su defecto el beneficiario del mismo.

4 ARTÍCULO 4.- BASES Y TARIFAS

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza queda fijada, con arreglo a los epígrafes siguientes:

- a) Cualquier aparato, instalación, maquinaria o vehículos **10 euros/hora.**
Excepto mini cargadora
- b) Hora de trabajo de la mini cargadora 40 euros/hora

- c) Por el escenario: Alquiler a **50 euros por día** y **Montaje y desmontaje 200 euros**
- d) Por alquiler del Desolladero de la Plaza de Toros, **100 euros por res.**
- e) Servicios prestados por empleados públicos distintos de los regulados en otras Ordenanzas fiscales y Precios públicos, tales como apertura y vigilancia de edificios públicos, poda de árboles particulares que invadan la vía pública, y cualesquiera otros trabajos en las dependencias municipales, así como de los que se realicen por cuenta y a instancia de particulares para servicios que redunden en beneficio del interés general, **30 euros/hora y 15 euros fracción**. Se entenderá como fracción los períodos temporales inferiores a 30 minutos
- f) Por servicios prestados por la ambulancia propiedad del Ayuntamiento fuera del término municipal, a instancia de interesados de fuera del Municipio, **50 euros/hora.**
- g) Plaza de Toros Municipal **1.000 euros día** Siendo por cuenta del solicitante la limpieza y las responsabilidades que pudieran ocasionar la realización de los eventos.
- h) Cada celebración de matrimonio, utilizándose el Salón de Plenos de la Casa Consistorial **330,00 €**
- i) Por utilización del Salón Polivalente:
- a) Alquiler del Salón Polivalente para espectáculos con ánimo de lucro (teatros, conciertos, conferencias...) **10% de la recaudación por venta de entradas.**
 - b) Alquiler del Salón Polivalente para espectáculos (teatros, conciertos, conferencias...) con entrada libre..... **0 €.**
 - c) Alquiler del Salón Polivalente para charlas o conferencias de interés público **0 €.**
 - d) Alquiler del Salón Polivalente para presentaciones con finalidad comercial **175 €.**

La empresa que organice cada evento en el Salón Polivalente deberá limpiar el salón y los aseos una vez que finalice el acto.

Para la responsabilización del mismo, dicha empresa deberá depositar en la cuenta bancaria de avales la cantidad de **100 €**, una vez observado que todo esta en buenas condiciones, se procederá a su devolución.

Sólo en los casos en los que la entrada sea libre a un espectáculo, o por motivos de necesidad, podrá el Ayuntamiento, dependiendo de su disponibilidad de medios humanos, colaborar o asumir las tareas de limpieza del salón.

No siendo posible la celebración de comidas o banquetes, solo actos culturales como charlas, cine, presentaciones, teatro...

- i) Otros edificios o salas **20 euros mas 0,5 euros metro cuadrado.**

ARTICULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Quedarán exentos de la obligación de pago, los solicitantes que deseen celebrar matrimonio en el Excmo. Ayuntamiento de Borox, cuando uno de los contribuyentes esté empadronado en el municipio de Borox con una antigüedad de al menos dos años desde el momento de la solicitud.

No estarán obligadas al pago por el concepto de alquiler del escenario las personas y entidades residentes en Borox que no persigan ningún ánimo de lucro, teniendo que pagar el montaje solamente.

Las agrupaciones de protección civil que colaboradora o tiene acuerdos con la agrupación de protección civil de Borox, están exentas del pago por la Ambulancia Municipal.

ARTÍCULO 6. - NORMAS DE GESTION

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente autorización, indicando la duración de los citados aprovechamientos.
2. Si para los casos de mayor urgencia que el que ocasiona la concesión temporal, el Ayuntamiento se viera precisado a retirar el material y servicios objetos del aprovechamiento antes del tiempo convenido, no vendrá obligado a indemnizar al usuario pero si a concederle dichos elementos tan pronto queden disponibles, hasta completar el tiempo de utilización si el usuario los siguiera precisando.
3. Si el peticionario tratase de hacer uso de los materiales y enseres en forma distinta de aquéllas y los utilizase sin intervención del personal municipal a ellos adscrito será objeto de sanción, previa instrucción del expediente oportuno en cantidad igual a la cuantía del precio público correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.
4. Los daños y desperfectos que se produzcan en el material o servicios, que no sean consecuencia del natural desgaste, correrán a cargo del cesionario o peticionario del servicio, si éste, excepcionalmente no fuese atendido por el personal municipal.
5. La concesión de material o servicios regulada en el artículo 4, deberá formularse solicitud al menos con quince días de antelación a la fecha en la que se pretenda la prestación del servicio. En el supuesto de que se formule más de una solicitud para la prestación del servicio durante el mismo día y en horario parcial o totalmente común se dará prioridad a las entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés social, benéfico o cultural y que el objeto del servicio solicitado tenga tal contenido. En el caso en que concurra en más de un solicitante la circunstancia anterior, o bien no concurra en ninguno de los solicitantes la misma, la prioridad en el otorgamiento la tendrá la Entidad que presente primero su solicitud en cualquiera de los registros municipales.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE INGRESO Y RECAUDACION

1. El precio público regulado en la presente ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. La cuantía del precio público deberá ser satisfecha: **CLM-A N.º 2049982**
- Tratándose de autorizaciones, en el momento de presentarse la solicitud.
 - Tratándose de aprovechamientos especiales acordados de oficio por la Administración, los plazos que se fijen en la notificación de la liquidación.
3. No se tramitará ninguna solicitud para la obtención de los aprovechamientos dispuestos en el Artículo 4º que no hayan acreditado el pago del precio público correspondiente. No obstante lo anterior, tratándose de prestaciones de servicios especificadas en el epígrafe e) del Artículo 4º las solicitudes serán tramitadas sin que se exija el previo pago. Las autorizaciones que sobre estos servicios acuerden los órganos municipales no serán efectivas hasta tanto sean satisfechas las deudas correspondientes.
4. Si efectuada comprobación administrativa se constata que los elementos tenidos en cuenta para la autoliquidación del precio público no coinciden con los realmente utilizados por el solicitante, el Servicio de Gestión Tributaria practicará la oportuna liquidación complementaria.

DISPOSICIÓN FINAL



La presente Ordenanza fiscal que consta de dieciocho artículos y una disposición final, será de aplicación a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad.

6.-Aprobación, en su caso, si procede de la modificación de la Ordenanza n° 47 Reguladora del Precio Público.

La Presidencia expone que es continuación de las anteriores en referencia a los puntos antes tratados, por lo que hay que modificar los precios públicos. Que las otras son de uso y ésta es fiscal, la que regula el precio.

Que es la siguiente:

ORDENANZA N° 47

REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

TASA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

El establecimiento, fijación, gestión y cobro de los precios públicos se regirá por la presente Ordenanza, lo dispuesto en el Real decreto legislativo 2/ 2004 que contiene el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales, supletoriamente será de aplicación la Ley 8/1989, de 13 de abril, y la Ley 25/1998, de 13 de julio, en aquello que no prevean los textos citados.

Artículo 2º

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia municipal siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004.

II.- OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 3º**

Están solidariamente obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por las que deban satisfacerse aquellos.

Artículo 4º

El pago de precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades no autorizadas previamente o que sobrepasen los límites de la autorización, no supone la legalización de las mismas y es compatible con la suspensión de la prestación del servicio o actividades y con las sanciones y otras medidas que correspondan.

III.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION**Artículo 5º**

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, o en el momento de utilizar un servicio público, aún cuando no haya sido autorizado.

Cuantía del precio público**Artículo 6º**

Para el pago del precio público, el Ayuntamiento podrá establecer períodos de vencimiento mediante el reglamento del mismo servicio o por acuerdos de carácter general.

Si no se hubiera establecido expresamente, en el caso de que se trate de servicios de tracto sucesivo, el vencimiento será el último día del trimestre natural; en cualquier otro supuesto, si el cobro se ha de efectuar por ingreso directo, el vencimiento será el último día del trimestre natural; en cualquier otro supuesto, si el cobro se ha de efectuar por

ingreso director, el vencimiento se producirá en el momento de la notificación, en otros casos, en el instante del requerimiento al pago.

Artículo 7°

El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público, o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

IV.- GESTION DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 8°

La Administración municipal podrá exigir de los usuarios todas las declaraciones o aportaciones de datos que considere necesarias para conocer el grado real de utilización del servicio o actividad; pudiendo realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que los usuarios no faciliten los datos solicitados, o los mismos impidan las oportunas comprobaciones, el Ayuntamiento podrá realizar las liquidaciones por estimación, partiendo de los datos que posea y aplicando los índices adecuados.

Artículo 9°

La Administración municipal, puede suspender, salvo que existan normas específicas que lo prohíban, la prestación del servicio o actividad, cuando los obligados al pago, incumplan la obligación de aportar las declaraciones o los datos solicitados, obstaculicen las comprobaciones, o no satisfagan las cuotas vencidas, sin perjuicio de exigir el pago de los precios devengados.

Artículo 10°

Cuando el precio no se haya satisfecho en el vencimiento correspondiente, la Administración municipal, podrá exigir, además de las cuotas vencidas, los intereses de demora aplicando el tipo de interés legal, una vez haya transcurrido un mes desde el vencimiento de la obligación.

Artículo 11°

A los tres meses del vencimiento, el Ayuntamiento podrá exigir las cantidades adeudadas por vía de apremio. El procedimiento ejecutivo se iniciará con la expedición de la certificación de descubierto y la justificación de haberse intentado el cobro, o haberse llevado a cabo el requerimiento para el mismo.

V.- ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 12°

El establecimiento y la fijación de los precios públicos corresponde a la Comisión por delegación de pleno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El Ayuntamiento podrá atribuir a sus Organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos Organismos, salvo cuando los precios no cubran el coste de los mismos.

Tal atribución podrá hacerse asimismo y en iguales términos respecto de los Consorcios, a menos que se diga otra cosa en sus Estatutos.

En ambos supuestos los Organismos autónomos y los Consorcios enviarán al Ayuntamiento del que dependen, copia de la propuesta y del estudio económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.

Salvo indicación expresa en contrario, las tarifas de precios públicos no comprenderán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será repercutido conforme a las normas reguladores de dicho impuesto.

Artículo 13º

Los precios públicos que puedan corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituirán por una compensación en metálico, de periodicidad anual, de conformidad con la Disposición Adicional Octava 2, de la Ley 39/88, en relación con la Ley 15/1987, de 30 de julio.

Artículo 14º

El importe de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades deberán cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad practicada.

En todo expediente de ordenación de precios públicos, ha de figurar el estudio económico correspondiente.

Artículo 15º

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el artículo anterior. En estos casos, deberán consignarse en los Presupuestos municipales las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

Artículo 16º

Las tarifas se podrán graduar por las razones mencionadas en el artículo anterior, incluso la falta de capacidad económica, a parte de aquella que se deriven de las conveniencias del mismo servicio o actividad (como la duración o la intensidad de la utilización, la época o el momento en que se produce, etc.), y se puede llegar en casos justificados, a la gratuidad del servicio o aprovechamiento.

Artículo 17º

No se podrán exigir precios públicos por los servicios y actividades siguientes:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- b) Alumbrado de vías públicas.
- c) Vigilancia pública en general.

- d) Protección Civil.
- e) Limpieza de la vía pública.
- f) Enseñanza en los niveles de Educación Obligatoria.

CLM-A N.º 2049986

6 VI.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 18º

Quedarán exentos de la obligación de pago, los solicitantes que deseen celebrar matrimonio en el Excmo. Ayuntamiento de Borox, cuando uno de los contribuyentes esté empadronado en el municipio de Borox con una antigüedad de al menos dos años desde el momento de la solicitud.

No estarán obligadas al pago por el concepto de alquiler del escenario las personas y entidades residentes en Borox que no persigan ningún ánimo de lucro, teniendo que pagar el montaje solamente.

Las agrupaciones de protección civil que colaboradora o tiene acuerdos con la agrupación de protección civil de Borox, están exentas del pago por la Ambulancia Municipal.

Aquellas asociaciones sin ánimo de lucro con sede en Borox, el Ayuntamiento sufragará los gastos derivados de esta ordenanza, para la utilización de locales o material necesario para una actividad no lucrativa, siempre que no conlleve deterioro de las mismas.

VII.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal que consta de dieciocho artículos y una disposición final, será de aplicación a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A N E X O

Fijación concreta de precios públicos:

1. Alquiler sillas plásticos.

- a.- Alquiler sillas de plástico..... **0,60 € /ud./día.**
- b.- Deterioro y/o inutilización silla alquilada..... **5,00 € /ud.**
- c.- Se prestará una fianza de 75 Euros por cada lote de 50 sillas solicitadas.
- d.- Se excluye la concesión a menores de edad, y se tendrá en cuenta las necesidades municipales para aprobar la petición que se formule.

2. Copias en la Biblioteca.

En blanco y negro: 0,30 Euros/ unidad.
En color: 1,00 Euros/ unidad.

CLM-A N.º 2049987

3.- Precio público por prestación del servicio de desatasque de alcantarillado fuera de horario laboral:

- Laborables en horario laboral: 20,00 €/hora o fracción.
- Laborables fuera de horario laboral: 40,00 €/hora o fracción.
- Festivos: 50,00 €/hora o fracción.

4.- Cualquier aparato, instalación, maquinaria o vehículos **10 euros/hora.**
Excepto minicargadora

5.- Hora de trabajo de la minicargadora 40 euros/hora

6.- Por el escenario: Alquiler a **50 euros por día.**
Montaje y desmontaje **200 euros**

7.- Por alquiler del Desolladero de la Plaza de Toros, **100 euros por res.**

8.- Servicios prestados por empleados públicos distintos de los regulados en otras Ordenanzas fiscales y Precios públicos, tales como apertura y vigilancia de edificios públicos, poda de árboles particulares que invadan la vía pública, y cualesquiera otros trabajos en las dependencias municipales, así como de los que se realicen por cuenta y a instancia de particulares para servicios que redunden en beneficio del interés general, **30 euros/hora y 15 euros fracción.** Se entenderá como fracción los períodos temporales inferiores a 30 minutos

9.- Por servicios prestados por la ambulancia propiedad del Ayuntamiento fuera del término municipal, a instancia de interesados de fuera del Municipio, **50 euros/hora.**

10.- Plaza de Toros Municipal **1.000 euros día** Siendo por cuenta del solicitante la limpieza y las reponsabilidades que pudieran ocasionar la realización de los eventos.

11.- Por utilización del Salón Polivalente:

- a) Alquiler del Salón Polivalente para espectáculos con ánimo de lucro (teatros, conciertos, conferencias...) **10% de la recaudación por venta de entradas.**
- b) Alquiler del Salón Polivalente para espectáculos (teatros, conciertos, conferencias...) con entrada libre..... **0 €.**
- c) Alquiler del Salón Polivalente para charlas o conferencias de interés público **0 €.**
- d) Alquiler del Salón Polivalente para presentaciones con finalidad comercial **175 €.**

La empresa que organice cada evento en el Salón Polivalente deberá limpiar el salón y los aseos una vez que finalice el acto.

Para la responsabilización del mismo, dicha empresa deberá depositar en la cuenta bancaria de avales la cantidad de **100 €**, una vez observado que todo esta en buenas condiciones, se procederá a su devolución.

Sólo en los casos en los que la entrada sea libre a un espectáculo, o por motivos de necesidad, podrá el Ayuntamiento, dependiendo de su disponibilidad de medios humanos, colaborar o asumir las tareas de limpieza del salón.

No siendo posible la celebración de comidas o banquetes, solo actos culturales como charlas, cine, presentaciones, teatro...

12.- Otros edificios o salas 20 euros mas 0,5 euros metro cuadrado

No se produce intervenciones al efecto. La Presidencia la somete a votación, siendo aprobada por unanimidad.

7.- Aprobación. En su caso, si procede de la remisión a la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha, para su fiscalización externa, del contrato administrativo de obra celebrado por el Ayuntamiento de Borox y la mercantil Eurosesaña 2.002, S.L. para construcción del centro de empresas municipal de Borox.

Procede la Presidencia a dar lectura a su propuesta al Pleno que es del siguiente tenor:

Propuesta de la Alcaldía al Pleno:

1.- Objetivo del acuerdo del Pleno

Aprobación en su caso, si procede, de la remisión a la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha, para su fiscalización externa, del contrato administrativo de obra celebrado por el Ayuntamiento de Borox y EUROSESAÑA 2.002, S.L. para la construcción del Centro de Empresas Municipal de Borox.

2.- Motivos para la adopción de dicho acuerdo.

En 2.006, EUROSESAÑA 2.002, S.L. y el Ayuntamiento de Borox celebraron contrato administrativo de obra para la construcción del Centro de Empresas Municipal de Borox. El precio total del encargo ascendió a la cifra de 6.761.755,32 euros (212.039,56 euros del proyecto de obra, 6.290.284,89 euros de presupuesto inicial para la ejecución de la obra y 259.430,87 euros en concepto de obras realizadas no presupuestadas).

El pasado 4 de octubre de 2.011, EUROSESAÑA 2.002, S.L. presentó en el Ayuntamiento un escrito de 27 de septiembre de 2.011 por medio del cual requiere el

pago de 2.002.895,26 euros, más intereses devengados desde el 11/febrero de 2.008, en concepto de deuda pendiente.

Con vistas a poder regularizar la situación, ante la ausencia de contrato escrito, frente a la existencia de indicios de incumplimiento del Real Decreto legislativo 2/2.000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y dada la imposibilidad de concretar el grado de cumplimiento del contrato conforme a la documentación obrante en poder del Ayuntamiento, se encuentra imprescindible el sometimiento del mismo a la fiscalización externa por parte de la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha. Todo ello con vistas a evitar la derivación de posibles responsabilidades a los miembros del actual pleno del Ayuntamiento.

- El Sr. Sáez le pregunta "¿qué es lo que dice el RDL/2/2.000?" citado, y "si existe tal contrato."

- Le responde la Presidencia que "es la Ley de contratos de las Administraciones Públicas."

-El Sr. Martín Muñoz dice que "se necesitaban una serie de pautas que no se aprobaron."

- El Sr. Sáez expresa que "si no se aprobó algo al efecto."

- Por la Secretaría, que interviene para aclaración con anuencia de la Presidencia, se le contesta que el Ayuntamiento Pleno aprobó el día 10 de noviembre de 2.009 un suplemento de crédito para hacer frente a tal obligación.

- La Presidencia manifiesta que "hay certificaciones de obra que se aprobaron antes del reconocimiento plenario. Que, "se hizo un suplemento de crédito."

- El Sr. Sánchez Manzanero dice que "no ve responsabilidades."

- La Presidencia afirma que "la empresa reclama dos millones. Antes o después si no se le paga va a haber compensaciones en las liquidaciones del IBI y habrá que compensarlo." Y que "no se debería si hay irregularidades."

- Para el Sr. Sáez "si se trata de aclarar y transparencia, no ve ningún problema. Ahora, si lo que se pretende es buscar tres pies al gato..."

- "Si lo va a mirar la Sindicatura," dice el Sr. Sánchez Manzanero.

- La Presidencia le responde que "no lo puede" garantizar.

- El Sr. Sáez pregunta "por el coste total."

- El Sr. Rojas se interesa "si existe final de obra."

La Presidencia le responde que cree que sí, pero que no lo puede afirmar.

- El Sr. Ramos inquiriere que *“si no hay final de obra qué es lo que se le va a liquidar.”*
- La Presidencia le contesta que *“no lo sabemos.”*
- Hablan, varios a la vez, sobre el final de obra-

Continuando la Presidencia que *“hay un reconocimiento de deuda.”*

- *“Hasta donde lleguemos”,* le dice el Sr. Ramos.

-La Presidencia expresa que, cree recordar *“que en 2.010 la obra se liquidó y, supongo que se ejecutó y se puso a disposición del Ayuntamiento.”*

El Sr. Sáez pregunta si *“se tarda mucho en fiscalizar.”*

- *“No sé”,* le contesta la Presidencia.

- *“Habrá que pagar algo”,* Sr. Sáez.

- *“Hemos remitido escrito a la Sindicatura de Cuentas a ver que nos dice”* -Presidencia.

El Sr. Ramos insiste en el *“final de obra.”*

-La Presidencia dice que *“no hay documentación suficiente para decir te debo esto... Si un órgano externo afirma que es correcto. Vamos a verlo.”*

- El Sr. Mateo de Paredes pregunta *“si debería haber una licencia de primera ocupación. Si había un pliego de calidades. Hay mucha deficiencias y si se corresponde o no con el mismo.”*

- El Sr. González - *“debería verse si se corresponde las certificaciones a la obra realizada”* Y que *“la parte de arriba –en referencia al edificio centro de empresas - estaba en basto.”*

No se produce más intervenciones, y la Presidencia somete la propuesta a votación, siendo aprobada por unanimidad.

8.- Aprobación si procede de la declaración del Himno Oficial de Borox.

Interviene el Sr. Martín Muñoz, *“es una propuesta del Concejal de Cultura, Carlos Mateo,”* y comienza a dar lectura de lo siguiente:

“Se trata de una canción popular, cuyo autor no se conoce con certeza aunque varias personas de Borox nos han dicho a mi familia que lo compuso mi abuelo, Pablo Mateo. En cualquier caso, han sido unas coplillas que se han transmitido de padres a hijos de

forma oral circulando entre la gente de Borox desde tiempo inmemorial, y que fundamentalmente se han utilizado en los acontecimientos más importantes que se celebran en el pueblo (fiestas patronales, eventos taurinos, celebraciones religiosas,...) Al existir letra que ensalza las glorias y virtudes de nuestro pueblo, así como notas musicales, cumple a la perfección las características que debe tener un himno oficial.

Por tanto, la concejalía de cultura propone al pleno de esta corporación la declaración de esta canción popular como HIMNO OFICIAL, el cual será utilizado en el futuro en todos aquellos actos, eventos y acontecimientos solemnes que se celebren en este ayuntamiento.

La letra del himno dice así:

“En un valle junto al Tajo
De hermosa y fértil pradera
Hay un lugar legendario
De raza noble y torera. (1@ estrofa)

La gente alegre garbosa
Que el agua del Tajo temple
De lo más hondo del pecho
Lanza al espacio esta letra: (2@ estrofa)

¡Viva Borox que es mi pueblo!
¡Viva Borox que es mi pueblo!
Viva su Virgen Morena
La escuela de Salvador
Que da glorias como Ortega
Que da glorias como Ortega
¡Rey del toreo español!
(Se repiten las dos primeras estrofas)

Aunque me llamen morena
Aunque me llamen morena
Yo por eso no me enfado,
La Virgen de la Salud
Es morena y la adoramos,
La Virgen de la Salud
Es morena y la adoramos.

¡Viva Borox que es mi pueblo
¡Viva Borox que es mi pueblo!
¡Vivan todos sus paisanos!
De la Virgen de la Salud
Que es la que más adoramos.”

- El Sr. Sáez afirma que “si de verdad se está interesado en el himno oficial, se debería hacer público y dar ocasión a todo el que sea de Borox que quiera aportar una canción

letra. Habría que dar esa posibilidad. Seleccionarla y quedarnos con la más correcta. En cualquier caso, no hace falta y, vamos a votar en contra".

- Interviene el Sr. Rojas diciendo: "por nuestra parte vamos a votar que no. Me agrada, pero hay cosas mas importantes que llevar a pleno, y que conste que a mí me parece bien".

- "Nos hubiera gustado que estuviera presente Carlos".-Sr. Sáez.

- "No sabía el himno. Pero creo que hay posibilidades de otras letras"- Sr. Mateo De Paredes.

Finalmente la Presidencia propone y, así es aceptada por todos, dejarlo pendiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la *Presidencia* dio por finalizado el acto, levantando la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, de todo lo cual como secretario doy fe.



EL ALCALDE PRESIDENTE



EL SECRETARIO

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente acta consta de 36 folios timbrados que van desde el CLM-A 2049957 al CLM-A 2049992. DOY FE.

EL SECRETARIO,

